



FIJACIÓN DE ESTADOS

Radicación	Clase	Demandante	Demandado	Fecha Auto	Auto / Anotación
08001418902020190033400	Ejecutivo Singular	Coolcaribe	Luz Marina Cantillo Gomez	25/04/2024	Auto Decide - 1. Requierase Al Pagador Fopep, Para Que Informe A Este Despacho Las Razones Porlas Cuales No Ha Dado Cumplimiento A La Medida Cautelar De Embargo De Pensión Ydemás Emolumentos Embargables, Decretada En Auto Del 9 De Septiembre Del 2019Por El Juzgado 20 De Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples De Barranquilla,En Contra De La Demandada Sra. Luz Marina Cantilo Gomez Identificada Conc.C. 22.689.393.2. Por Secretaría Librese El Respectivo Oficio, Previéndole Que, Al Recibir Estacomunicación, Dentro De Los Tres (3) Días Siguietes Deberá Informar Bajo Juramentoque Se Considera Prestado Con Su Firma, Acerca De La Existencia De Cualquierembargo Que Con Anterioridad Se Le Hubiere Comunicado O Un Nuevo Embargo Quepor Ley Desplace El Presente Embargo. En Caso De Presentar Embargo A La Fechaactual, Sírvase Informar El Tipo De Embargo, Porcentaje Y Juzgado Del Mismo. Se Leadvierte Que La Inobservancia De La Orden Impartida, Lo Haría Incurrir En La Sanciónpresente En El Parágrafo 2 Del Artículo 593 Del C.G.P. VER PDF
08001405302120180072500	Procesos Ejecutivos	Aura Milena Pautt Lopez	Rodrigo Cassiani Hernandez, Janner Polo Samper	25/04/2024	Auto Decide - Poner En Conocimiento De La Parte Demandante, Respuesta Emitida Por Elpagador Divina Providencia Ips S.A.S., Conforme A Lo Expuesto En La Partemotiva Del Presente Auto. VER PDF
08001418900920210016900	Procesos Ejecutivos	Carlos Augusto Villegas Vera	Erika Rojas Sanjuanelo	25/04/2024	Auto Decide - 1. Avocar Conocimiento Del Proceso Ejecutivo Radicado Bajo El N 2021-00169 Procedentedel Juzgado 9 De Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples De Barranquilla Deconformidad Con El Acuerdo 0052 De 2014 Proferido Por La Sala Administrativa Delconsejo Seccional De La Judicatura.2. No Acceder En Este Momento Procesal A La Entrega De Títulos Que Viene Solicitada Porla Parte Demandante, Por Lo Expuesto. 3. Poner En Conocimiento De La Oficina De Apoyo Para Los Juzgados Civiles Municipalesde Ejecución De Sentencias-Área De Depósitos Judiciales, La Solicitud Del Demandantede Error En Consulta De Títulos Para Que Por Secretaria Se Realice El Tramite Secretarialcorrespondiente VER PDF



08001400302320180048900	Procesos Ejecutivos	Inversora Correa Ramirez Icr Ltda	Maria Del Socorro Charris Morales	25/04/2024	Auto Decide - Decreta Medidas
08001405300420020018100	Procesos Ejecutivos	Cooemalvicar	Orlando Viloría Sanjuan, Carmen Mercado De Viloría	25/04/2024	Auto Decide - 1. Requierase Al Juzgado Once Civil Municipal De Barranquilla A Fin De Queinforme La Medida De Embargo De Remanente Del Proceso Bajo Radicado No. 769-00 Promovido Contra El Sr. Orlando Viloría Sanjuan, Ordenada Por Eljuzgado 04 Civil Municipal De Barranquilla En Auto Del 19 De Mayo Del 2004 Y Quefue Comunicada Mediante Oficio No. 1580 De 2004.2. Decretar El Embargo De Los Dineros Que Tengan O Lleguen A Tener La Partedemandada Sr. Orlando Viloría Sanjuan Identificado Con La C.C. 3.683.470.Por Cualquier Concepto En Los Bancos: Popular, Bancolombia, Bogota,Citibank, Bbva, Occidente, Daviviendam Scotiabank, Agrario, Av.Villas, Falabella, Pichincha, Itau, Sudameris, Caja Social, Bancamia, Banco W, Coomeva, Santander, Mundo Mujer Y Serfinanzas.El Embargo Y Secuestro Debe Hacerse Hasta La Suma De 65.604.077, Siempre Quedichas Cuentas No Tengan El Carácter De Inembargables Y No Exceda El Límite Deinembargabilidad De Conformidad Con Los Artículos 583 Y 594 Del Cgp Y 1677 Delcc. Oficiese VER PDF
08001400301320140114400	Procesos Ejecutivos	Cooperativa Multiactiva De Servicios Asociados Coocredis	Arnaldo Charry Ferrer, Daniel Charris Fontalvo	25/04/2024	Auto Decide - 1.- Poner En Conocimiento Del Auto De Fecha 8 De Agosto De 2019, Conforme Lo Expuesto.2.- Abstenerse De Informar Al Pagador Sobre La Prelación De Créditos, Conforme A Loexpuesto En La Parte Motiva Del Presente Auto. VER PDF
08001405301220120085600	Procesos Ejecutivos	Cooperativa Multiactiva De Servicios Asociados Coocredis	Carmen Alicia Torres De Tuesca	25/04/2024	Auto Decide - Decreta Medidas

En la fecha 26 de abril de 2024 se fija el presente estado por el término legal, al iniciar la jornada legal establecida para el despacho judicial y se desfija en la misma fecha al terminar la jornada laboral del despacho. Generado de forma automática por Justicia XXI.

01Publicado por la página web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-05-de-ejecucion-civil-municipal-de-barranquilla/2020n>

De conformidad con el artículo 9 del decreto 806 del 4 de julio de 2020 “no se insertaran en el estado electrónico las providencias que decretan medidas cautelares”, por tanto la parte interesada deberá solicitarla al correo: ventanillaj05ecmbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co

Para la presentación de solicitudes y/o medios de impugnación deberán enviarse al correo electrónico ventanillaj05ecmbquilla@cendoj.ramajudicial.gov.co



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA RAMA
JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUGADO 5 CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCION DE SENTENCIAS DE
BARRANQUILLA

ESTADO No. 66 del 26 de abril de 2024

ALFREDO TORRES VASQUEZ
PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 12 CON FUNCIONES SECRETARIALES